



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 01877

En atención a que se registró el embargo de los inmuebles identificado con los folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 50C-1928487, 50C-1970758 y 50C-1969011** de propiedad de la parte demandada, el despacho decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, al inspector de policía y/o autoridad que corresponda. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO -BANCO BBVA- y/o, quién figura en las anotaciones Nos. 9, 4 y 4, de los Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Para tal efecto notifíqueseles en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en estado N°013 de 18 de febrero de 2021.

Código de verificación:

f4c3428ae74fbf5bb2f62ee43ffbcd114fb1d671d1301650fe4bdadb4ed37556

Documento generado en 17/02/2021 02:10:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>